

RESOLUCIÓN N° 095

(16 JUL 2018) ✓

“Por medio del cual se crea el Comité de Control Interno del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.”

**EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP
TRANSFEDERAL S.A.S.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 050 de 2016 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece que se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 del 2015, adicionado mediante Decreto 648 del 2017, dispone que:

“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1. El representante legal quien lo presidirá.*
- 2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.*
- 3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.*
- 4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.*

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica”.

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial, que asumirá la función de Ente Gestor de este sistema de transporte en el Municipio de Neiva, la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio autónomo.

Que, en virtud de esa autonomía, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 en cita, mediante la creación del comité de control interno.

Que, aunque la norma en mención establece la conformación del Comité de Control Interno, el órgano que se crea mediante el presente documento, deberá tener una conformación diferente, debido a que la planta de personal del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sólo está conformada por el cargo de gerente.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 del 2015, adicionado mediante Decreto 648 del 2017, establece las obligaciones que ejercerá el Comité de Control Interno.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de control Interno del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el cual estará integrado por:

- El Gerente de la entidad, quien actuará como presidente del Comité.

PARÁGRAFO 1: El Presidente del Comité podrá invitar a los contratistas líderes de cada una de las áreas de la entidad, quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2: El contratista que ejerce actividades de control interno en la entidad asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto y actuará como secretaria del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Control Interno de la entidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;

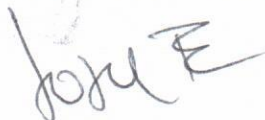
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h) Las demás asignadas por la junta directiva de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Control Interno de la entidad se reunirá ordinariamente al menos dos (2) veces en el año.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los 16 JUL 2010


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
GERENTE



Revisó: Angela M. Restrepo Ortiz
Asesora jurídica



Proyectó: Sofia Bermeo Varón
Abogada área jurídica